



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 247
Anuncio 5632/2021
miércoles, 29 de diciembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)

Anuncio 5632/2021

« Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 32/2021 »

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25/11/2021, sobre el expediente de modificación de crédito número 05/2021, que se hace público resumido por capítulos:

El expediente de modificación de créditos n.º 32/2021, del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	227 06	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
323	212	Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios municipales (colegio y guardería)	5.000,00
323	22100	Energía eléctrica (Colegio y Guardería)	5.000,00
920	20600	Gestión documental electrónica Ley 39/2015. Procedimiento Administrativo	5.000,00
920	212	Reparación, mantenimiento y conservación (Edificios municipales)	5.000,00
133	625	Elementos seguridad vías públicas	2.058,21
Total gastos			32.058,21

2.º.- FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS.

Partida	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	32.058,21
Total ingresos		32.058,21

3.º.- JUSTIFICACIÓN.

Para la realización de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, por ser necesarios para la gestión municipal.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los

artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Garrovilla, 27 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Belén Solís Cerro.